



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **105** -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 25 SEP. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00004477-2019, Copia de la Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, Informe N° 160-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-ORRH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **ALEJANDRO HUARACA HUAMANI**, ex Vice Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, quien desempeñó cargo político bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones otorgó al recurrente la Credencial con fecha 22 de Diciembre del año 2014, reconociéndole como Vice Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, para el periodo 2015 – 2018;**

Que, con Informe N° 160-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo político y funciones de Vice Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Cuatro (04) años, sin embargo de conformidad con la normativa legal vigente para efectos del pago de la compensación económica por vacaciones se considerará Dos (02) periodos acumulados; asimismo reporta que hizo uso de licencia a cuenta del periodo vacacional por 02 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral completo y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 281-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor de don **ALEJANDRO HUARACA HUAMANI**, quien desempeñó cargo político y funciones de Vice Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 15/100 (S/19 234,15) Soles**, desagregado de la forma siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CARGO : VICE GOBERNADOR REGIONAL
NIVEL : F-6

R. BÁSICA	50,00
REUNIFICADA	46,48
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	225,75
BONIF. PERSONAL	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5,00
D.S. N° 051-91	113,23
D.S. N° 276	30,00
D.L. N° 25697-92	00,00
D.U. N° 090-96	141,88
D.U. N° 037	400,00
D.U. N° 073-97	142,80
D.U. N° 011	185,65
D.L. N° 26504 INSC. SNP	25,99
RESP. AL CARGO	8 581,92
REMUN. MENSUAL TOTAL	S/9 948,70

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS
Por 02 años : 19 897,40

DEDUCCION POR LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL
(Por 02 días de licencia) : (663,25)

RESUMEN:

Vacaciones no gozadas por 02 años : 9 948,70 + 9948,70 = 19 897,40 –
 (Deducción por 02 días de licencia) : (663,25)
TOTAL A PAGAR : S/19 234,15

SON: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 15/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

